



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-030-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de enero del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria de fecha dos de septiembre del año dos mil once de referencia: **UAI-PGR-019-02-2011**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de ejecución Presupuestaria que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Procuraduría General de la República presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, de conformidad con los dispuesto a la Ley Anual del Presupuesto General de la República, la Ley 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y las Normas de Control y Ejecución Presupuestario del año dos mil ocho y sus adendas; **B)** Emitir un informe con respecto al control interno de la Procuraduría General de la República; **C)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración central de la Procuraduría General de la República con los términos de convenios, contratos, leyes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-030-13

normas y regulaciones aplicables al mismo; y **D)** Identificar a los funcionarios y/o Ex funcionarios de la entidad de la Procuraduría General de la República responsables de : i) incumplimiento de normas jurídicas, ii) de inobservancias a sus funciones y deberes y iii) posibles perjuicios económicos a la entidad.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron cuatro hallazgos de Control Interno siendo los siguientes: **a)** No existe conciliación mensual entre la oficina de contabilidad y bodega referente a la existencia de los materiales y suministros; **b)** Incorrecta aplicación de clasificador por objeto del gasto; **c)** No se realizó el pago total correspondiente al Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) de las planillas de cargos transitorio y del Proyecto fondo anticorrupción y **4)** Falta de procesos de cotización.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria de fecha dos de septiembre del año dos mil once de referencia: **UAI-PGR-019-02-2011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría General de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, informe del que se ha hecho mérito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-030-13

resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Quince (815) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- .- Firmas ilegibles de los señores Dr. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior.- Lic. LUIS ANGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior.- DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS.- Miembro Propietario del Consejo Superior.- LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro del Consejo Superior”.- ES CONFOME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.-